

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 11 (once) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), en el poblado 15 de Septiembre, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; en ausencia del C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Presidente Municipal Sustituto; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Síndico Municipal; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; KAREN OCAÑA VELA, Quinto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; ALICIA GARCIA VALENZUELA, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; BERNARDA PEREZ MORENO, Sexto Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 3 Y 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes 3 y 4 de diciembre del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, CORRESPONDIENTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 03 DE ENERO DE 2010. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DEL ANDADOR PLAYA CALETA ENTRE NAZAS Y NOMBRE DE DIOS DEL FRACCIONAMIENTO CANELAS, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS JAVIER VÁZQUEZ GALLEGOS, REPRESENTANTE DEL GRUPO MIXTO DE DISCAPACIDAD 16 DE SEPTIEMBRE, REFERENTE AL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA

SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. AGUSTÍN RENTERÍA MARTÍNEZ, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES, LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; C.P. FRANCISCO EDUARDO VELA FAVELA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. Y EL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 879, 469, 185, 47 Y 613, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN AL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO CUATRO LICENCIAS, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERGIO CRISTOBAL JÁQUEZ DOMÍNGUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 593, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. FILIBERTO MARTÍNEZ SALAS, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE DURANGO. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTINA OCHOA MENDOZA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE SU PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA A LA EMPRESA SERVICIO EL CHINO, S.A. DE C.V. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. MARIA AUXILIO OLGUIN GARCÍA, REFERENTE A UN LOCAL CON GIRO DE EVENTOS INFANTILES. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FELIX FLORES DELGADO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 56 P1/1 Z-2, UBICADA EN EL EJIDO SAN VICENTE CHUPADEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ ISABEL PEREZ ALMARAZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 56 P1/1 Z-2, UBICADA EN EL EJIDO SAN VICENTE CHUPADEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. AGUSTIN CHAVIRA CALDERON, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA A OTINAPA L-3 FUNDO LEGAL DE OTINAPA,

DGO. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA EMPRESA SIERRA MADRE FLETES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAN VICENTE CHUPADEROS Y LIMITE CON EJIDO JOSÉ MA. MORELOS, MUNICIPIO DE DURANGO. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA, REFERENTE A LA INSTALACION DE UNA REJA EN LA ENTRADA DEL FRACCIONAMIENTO. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LOS HABITANTES DEL ANDADOR MARTIRES DE LA DEMOCRACIA ENTRE CALLE RAÚL MADERO Y SARA PEREZ DE MADERO DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I. MADERO; Y NIEGA LA SOLICITUD DE LA C. L.I. VERONICA DEL ROCIO LOPEZ AGÜERO, REFERENTE A LA SUSPENSION DEL PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA EN ANDADOR PEATONAL. **19.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **20.-** ASUNTOS GENERALES. **20.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. PROFR. JESÚS CARRILLO, PARA QUE SE LE INFORME EL ASUNTO RELACIONADO CON EL PRESUPUESTO 2010 Y SU APLICACIÓN. **20.2.-** INTERVENCIÓN DEL C. JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CASSIO, PARA SOLICITAR QUE UNA DE LAS VIALIDADES DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, LLEVE POR NOMBRE RAYMOND BELL. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, CORRESPONDIENTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 03 DE ENERO DE 2010. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar Propuesta de Acuerdo, referente a la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente acuerdo en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Diciembre de 2009, el Lic. Reynaldo Dozal Ibáñez, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, pide la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico, durante la temporada decembrina, con la finalidad de apoyar al comercio. SEGUNDO.- Con independencia de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento de Durango, mediante el Acuerdo respectivo, proporciona a los titulares de los derechos de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ampliaciones de horario para la comercialización de las mismas, con motivo de las fiestas decembrinas, con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, en que las ventas se ven incrementadas, pues el flujo de efectivo es mayor. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su artículo 119, que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el periodo de tiempo que durará esa medida. Y en tal virtud, el acuerdo al interior de la Comisión que dictamina, es en el sentido de que sólo a algunos giros se les otorgue el permiso de la ampliación, con la finalidad de que en esta temporada exista uniformidad en el horario de funcionamiento de todas las negociaciones

con venta de bebidas alcohólicas. CUARTO.- De los giros contemplados en la reglamentación vigente y cuya ampliación de horario se estima procedente, por el periodo comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2009 al domingo 3 de Enero de 2010, son los siguientes: * Depósitos de Cerveza: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Licorerías o Expendios: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Mini súper: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Restaurante con venta de cerveza: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Supermercado: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Tienda de Abarrotes: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Ultramarino: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. QUINTO.- Con el ánimo de que la Coordinación General de Inspección Municipal y el público consumidor, identifique a los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, se deberá expedir un holograma que los reconozca como establecimientos formales y cuya leyenda deberá contener: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas". SEXTO.- Los titulares de los derechos de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, cuya licencia tenga el giro de los señalados en el considerando cuarto y estén interesados en la ampliación de horario en el período comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2009, al domingo 3 de Enero de 2010, deberán hacer su pago de derechos correspondientes a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; una vez hecho lo anterior, el recibo de pago original, el holograma de identificación y el refrendo 2009, serán suficientes para comprobar que tiene los derechos correspondientes para que expendan bebidas con contenido alcohólico en el período y horario permitido en el presente Acuerdo. SÉPTIMO.- Se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a fin de que sea implementado el operativo de vigilancia e inspección, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con su recibo original de pago, holograma y refrendo 2009, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño, así mismo, se girarán instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que sea implementado un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, durante el período comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2009 al domingo 3 de Enero de 2010, a los siguientes giros: * Depósitos de Cerveza: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Licorerías o Expendios: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Mini súper: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Restaurante con venta de cerveza: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Supermercado: De lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Tienda de Abarrotes: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Ultramarino: De lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se elabore un holograma de identificación con la leyenda mencionada en el considerado quinto del presente Acuerdo y sea entregada a los interesados en la ampliación de horario, que paguen los derechos correspondientes. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los permisos correspondientes, previa acreditación de la titularidad de los derechos de la licencia, la presentación del recibo de pago del refrendo 2008 y el no adeudo por concepto de multas. Asimismo, se envíe a esta Comisión, el listado o padrón

de los interesados en la ampliación de horario navideño a fin de tener conocimiento.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho, en todas aquellas negociaciones que no comprueben con el recibo original de pago, el holograma y su refrendo 2009, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la Administración Municipal, mencionados en los puntos anteriores y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada.

ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor JOSÉ LUIS AMARO VALLES.

Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DEL ANDADOR PLAYA CALETA ENTRE NAZAS Y NOMBRE DE DIOS DEL FRACCIONAMIENTO CANELAS, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.

En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3771 con relación a la solicitud de los vecinos del And. Playa Caleta entre Nazas y Nombre de Dios del Fracc. Canelas, quienes solicitaron la donación de un metro de terreno frente a sus domicilios. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El día 07 de octubre del año en curso los vecinos del And. Playa Caleta entre Nazas y Nombre de Dios del Fracc. Canelas, solicitaron la donación de un metro de terreno frente a sus domicilios.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-204.10/09 de fecha 08 de octubre del 2009, les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del And. Playa Caleta entre Nazas y Nombre de Dios del Fracc. Canelas; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO:

Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS JAVIER VÁZQUEZ GALLEGOS, REPRESENTANTE DEL GRUPO MIXTO DE DISCAPACIDAD 16 DE SEPTIEMBRE, REFERENTE AL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE ROBERTO ARREOLA ARREOLA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3911, con relación a la solicitud del C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, representante del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, quien solicitó en comodato el inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango L-16 M-35 de la Col. 16 de Septiembre, para fines única y exclusivamente de productividad. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El día 03 de noviembre del año en curso, el C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, representante del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, solicitó en comodato el inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango L-16 M-35 de la Col. 16 de Septiembre, con una superficie total de 139.95 m2, con superficie cubierta de 54.81 m2, clave catastral 39-035-016. SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente el comodato del bien inmueble propiedad municipal, en virtud de que el peticionario cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango. TERCERO.- Que el bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango Lote 16 Manzana 35 de la Col. 16 de Septiembre, cuenta con una superficie total de 136.95 m2, de los cuales se tiene una superficie cubierta de 54.81 m2, con clave catastral 39-035-016, el cual colinda al Noroeste en 8.45 ml con propiedad particular, al Noreste en 16.15 ml, con propiedad particular, al Suroeste en 16.15 ml con Privada Dolores y al Sureste en 8.45 ml con Av. División Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, al C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, representante del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, ubicado en Av. División Durango Lote 16 Manzana 35 de la Col. 16 de Septiembre, con una superficie total de 136.95 m2, con superficie cubierta de 54.81 m2, clave catastral 39-035-016, el cual colinda al Noroeste en 8.45 ml con propiedad particular, al Noreste en 16.15 ml con propiedad particular, al Suroeste en 16.15 ml con Privada Dolores y al Sureste en 8.14 ml con Av. División Durango, hasta el termino de esta Administración, para fines única y exclusivamente de productividad al Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento, para que por conducto del Departamento Jurídico se elabore el convenio correspondiente. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. AGUSTÍN RENTERÍA MARTÍNEZ, REFERENTE A LA

ENAJENACIÓN ONEROSA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3943 con relación a la solicitud presentada por el C. Agustín Rentería Martínez; Petición referente a la enajenación a título oneroso de una propiedad municipal, ubicada en Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo s/n Fracc. Rinconada Sol. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El día 10 de noviembre del año en curso, el C. Agustín Rentería Martínez, solicitó la enajenación a título oneroso de una propiedad municipal, que se encuentra ubicada en Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo s/n Fracc. Rinconada Sol, con clave catastral 58-049-080, con una superficie total de 25.60 m2. SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente la enajenación a título oneroso del bien inmueble antes mencionado, en virtud de que el C. Agustín Rentería Martínez, reunió y anexo todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 152 y 157 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango. TERCERO.- Que el bien inmueble es propiedad municipal, se encuentra ubicado en Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo s/n, Fracc. Rinconada Sol, con una superficie total de 25.60 m2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.80 ml con Propiedad del C. Iván Sánchez Lugo; al Sur en 1.55 ml con Calle Amanecer; al Este en 3.53, 5.28, 7.38 ml con Propiedad del C. Agustín Rentería Martínez; al Oeste en 4.85, 5.60, 6.05 ml con And. Crepúsculo. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 25.60 metros cuadrados, ubicado en el Fracc. Rinconada Sol, Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo, orientado hacia el Norte en 1.80 ml con Propiedad Privada; al Sur en 1.55 ml con Calle Amanecer; al Este en 3.53, 5.28, 7.38 ml con Propiedad Privada; al Oeste en 4.85, 5.60, 6.05 ml con And. Crepúsculo. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título ONEROSO del bien inmueble propiedad municipal, al C. Agustín Rentería Martínez, debiendo pagar este el valor comercial del inmueble que se encuentra ubicado en el Fracc. Rinconada Sol, Calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo, con clave catastral 58-049-080, con una superficie total de 25.60 metros cuadrados, orientado hacia el Norte en 1.80 ml con Propiedad Privada; al Sur en 1.55 ml con Calle Amanecer; al Este en 3.53, 5.28, 7.38 ml con Propiedad Privada; al Oeste en 4.85, 5.60, 6.05 ml con And. Crepúsculo. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES, LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; C.P. FRANCISCO EDUARDO VELA FAVELA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. Y EL LIC. CÉSAR OCTAVIO

PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 879, 469, 185, 47 Y 613, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Quiñones Montes, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Arista núm. 516 en el Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Noviembre de 2009, el C. José Luis Quiñones Montes, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, ubicada en Blvd. Dolores del Río núm. 701-A, con el giro de Bar o Cantina, para quedar ubicada en Calle Colima núm. 614 en la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un salón con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que aún no has sido amueblado ni acondicionado. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicito a la

Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Valle del Guadiana; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros seis meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen. SEXTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Esperanza y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. SEPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al C. José Luis Quiñones Montes, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la solicitud presentada por el C. José Luis Quiñones Montes, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 15 de Octubre de 2009, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, situada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 1302 en la Colonia Juan de la Barrera, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en domicilio conocido José María Pino Suárez, Dgo., la cual fue recibida el mismo día y, después, turnada a la Comisión para su estudio y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se

desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como rural y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 150.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicada una tienda de abarrotes denominada “La Escondida II”, la cual consta de área principal con cinco estantes que contienen productos de la canasta básica, dos refrigeradores, un congelador para helados y máquinas de video juegos; área de caja con mostrador de vidrio; trastienda en la que almacena productos como aceites para automóviles y gasolina; sanitario para empleados en muy malas condiciones. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Como se puede apreciar, el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 fracción VI, establece que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado. SEXTO.- Asimismo, debe tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del poblado José María Pino Suárez y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Comunidad, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social, como es el caso del poblado José María Pino Suárez, ya que según la estadística que nos proporciona la Unidad de Análisis y Planeación de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es una de las Comunidades con mayor índice de delincuencia en este Municipio. SEPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de

Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 12 de Noviembre de 2009, el C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente en las Calles Victoria y Gómez Palacio esquina Noroeste en la Zona Centro de esta Ciudad, para quedar situada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 821, Local 3, en el Fraccionamiento Camino Real; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 60.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado una local que va a funcionar como Licorería, denominado "Súper Domingo Arrieta", la cual consta de área principal y un sanitario para empleados, pero el establecimiento no cuenta con mobiliario, tampoco con extintores ni los señalamientos que indica protección civil, lo que se contrapone con lo establecido en el artículo 109 fracción IX del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, deberá acompañarse: .. IV.- La capacidad de aforo máximo permitido y plano general del establecimiento especificando áreas de utilización según el giro, ubicación de extintores y salidas de emergencia y otros dispositivos de protección, avalados por la Dirección Municipal de Protección Civil. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos

dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Como se puede apreciar, el local no cumple con los requisitos señalados en los artículos 99, 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Noviembre de 2009, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pidió se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47, ubicada en Calle Belisario Domínguez núm. 503 en el Fraccionamiento Hernández en esta Ciudad, con el giro de Mini Súper, para quedar ubicada en la Calle Zacatecas núm. 1012, de la Colonia Morga, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona semi-comercial clasificada como vivienda popular progresiva y semicorredor comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 230.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado una Tienda de autoservicio de los denominados “Oxxo”, cerca de éste, hacia el sur, en una distancia 30 metros se encuentra ubicada la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús y de esto se puede apreciar, que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.” CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Comunidad de El Saltito y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este poblado, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 5.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de

Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón km. 8.5, Área Sub-urbana en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Noviembre de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pidió se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613, ubicada en Calle Berkelio núm. 715 de la Colonia Luis Echeverría, con el giro de Billar, para quedar situada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301 (Altos) en la Colonia Las Encinas de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 26 de Noviembre del mismo año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona habitacional clasificada como corredor urbano comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que aún no ha sido acondicionado en su totalidad y que además, cerca del local a una distancia de 30 metros se encuentra ubicado el edificio que ocupa la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, lo que contraviene el artículo 132 Fracción 1 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos." CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Asimismo, el

artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Las Encinas; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros ocho meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

SEXTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Las Encinas y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN AL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO CUATRO LICENCIAS, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Secretario Ejecutivo del Patronato de la Feria Nacional de Durango, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Mezquital Kilometro 6, en el Poblado Gabino Santillán, referente a la autorización de una licencia múltiple para la venta de bebidas con contenido alcohólico en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir el presente dictamen, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud fecha 11 de

Noviembre de 2009, el L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Secretario Ejecutivo del Patronato de la Feria Nacional de Durango, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Desarrollo Económico, presento solicitud relativa a la autorización de una licencia múltiple para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con los giros de Ferias y Fiestas Populares, Espectáculos, Restaurante-Bar, y Salón de Eventos Sociales, para quedar ubicada en Carretera Durango-Mezquital Kilómetro 6 en el Poblado Gabino Santillán; solicitud que fue recibida el día 13 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen, y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al área de trabajo social, auxiliar de ésta Comisión, para que realizara un estudio de campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, la cual dispone que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas, y sociales, necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada para uso especial y se trata de las Instalaciones de la Feria y Exposiciones, en la cual específicamente se inspeccionaron y revisaron cuatro locales que son el Centro de Exposiciones, el Palenque, el Centro de Espectáculos o "Velaria" o Centro de Espectáculo y la Explanada de los Grandes. El Centro de exposiciones cuenta con una superficie total de 3,000 metros cuadrado y 19 metros de altura al centro y hasta 15 metros en la parte más baja, con capacidad para 6,000 personas; el local esta equipado con 8 extintores instalados sobre las columnas que se encuentran en el perímetro del local; cuando se lleva a cabo algún evento se incrementa el numero de extintores hasta con 12; asimismo cuenta con 5 salidas de emergencia debidamente señaladas, sanitarios para damas y caballeros, una oficina y una sala de junta, además de contar con dos cámaras de vigilancia. El edificio cuenta con un área anexa donde se localiza la subestación eléctrica protegida con malla ciclónica, debidamente equipada con señalamiento advertencia. El edificio del Palenque tiene una superficie de 5,638 metros cuadrados, y 14 metros de diámetro del domo central, con capacidad para 5,500 personas; el edificio tiene cuatro accesos los cuales son destinados como entrada, salida y salida de emergencia, dos camerinos y sanitarios para damas y caballeros por separado así como tres bodegas; tiene instalados 6 extintores, uno en cada puerta de acceso y 2 en los accesos a los camerinos; también cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. El área del Centro de Espectáculos o Velaría, tiene una superficie de 7,750 metros cuadrados con una altura hasta la lona que cubre el local de 23 metros. El local consta de un escenario, tres camerinos y bajo las gradas están construidos tres sanitarios para damas y tres sanitarios para caballeros; el centro de espectáculos tiene acceso por el escenario, por las escaleras en la parte central y rampas laterales hacia la parte alta; cuenta con 2 extintores instalados en cada uno de los extremos del escenario, también tiene un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia además de dos cámaras de vigilancia. La Explanada de los Grandes, es una área al aire libre con una superficie de 12,136 metros cuadrados con capacidad para 45,000 personas, consta de dos entradas, la principal funciona como salida de emergencia y la otra como acceso de los artistas, tiene tres extintores instalados y cuando se realizan eventos se colocan 15 sanitarios portátiles. CUARTO.- De lo anteriormente vertido en el punto que antecede, se puede observar que son cuatro locales diferentes por lo que no aplica el artículo 33 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango referente a la modalidad de licencia múltiple que cubra todos los giros solicitados, ya que este supuesto existe, siempre y cuando se desarrollen en un mismo local y se cubran todos los requisitos correspondientes para cada uno de ellos; en esta virtud, esta Comisión, en un afán de apoyar la consecución de los objetivos plasmados en la Ley del Patronato de la Feria Nacional de Durango, estima procedente autorizar 4 nuevas licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico; una para cada local de los anteriormente mencionados y que quedarán de la siguiente manera: a) El Centro de Exposiciones, funcionará con el giro de salón para eventos sociales. b) El edificio del Palenque con el giro de espectáculos deportivos, profesionales, corridas de toros, palenques y eventos de charrería. c) El Centro de Espectáculos o "Velaria", con el giro de Salón de Eventos Sociales. d) La Explanada de los Grandes, con el giro de Salón de Eventos Sociales. QUINTO.- Esta Comisión considera de suma importancia, recomendar al Patronato de la Feria Nacional de Durango, como titular de las licencias a que se refiere el presente dictamen, que realice las acciones necesarias para evitar la comisión de hechos negativos al establecimiento y que requieran de una sanción por parte de la autoridad; que se respeten los giros y horarios de las licencias, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "ESPECTACULOS DEPORTIVOS, PROFESIONALES, CORRIDAS DE TOROS, PALENQUES Y EVENTOS DE CHARRERÍA: Instalaciones destinadas al entretenimiento del público asistente que puede ocurrir en forma eventual o temporal, en el cual sólo se consumirá cerveza y bebidas equivalentes en la graduación de su contenido alcohólico y las cuales deberán expendirse únicamente en envase de cartón, plástico o materiales similares." El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 03:00 horas del día siguiente y "SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES. Establecimiento que cuenta con local apropiado para eventos sociales, en el cual se podrán consumir bebidas alcohólicas durante los eventos sin especulación con fines sociales con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en envase abierto; con el permiso correspondiente." El horario de funcionamiento será diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Patronato de la Feria Nacional de Durango, 4 (cuatro) licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, una para cada uno de los locales mencionados en el tercer considerando. Las licencias se ubicarán de la siguiente manera: a) El Centro de Exposiciones con el giro de salón para eventos sociales. b) El edificio del Palenque con el giro de espectáculos deportivos, profesionales, corridas de toros, palenques y eventos de charrería. c) El Centro de Espectáculos o "Velaria", con el giro de salón de eventos sociales. d) La Explanada de los Grandes, con el giro de salón de eventos sociales. Las licencias quedarán ubicadas en el domicilio sito en Carretera Durango-Mezquital kilómetro 6, en el poblado Gabino Santillán. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2009, se expidan los documentos que amparen las licencias que se autorizan a nombre de el Patronato de la Feria Nacional de Durango. Una con el giro de Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería; y 3 (tres) con el giro de Salón para Eventos Sociales. Todas, domiciliadas en Carretera Durango-Mezquital kilómetro 6, en el poblado Gabino Santillán.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique las licencias que se autorizan y para que se dé cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en materia de bebidas con contenido alcohólico; en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario autorizado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con una abstención del C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERGIO CRISTOBAL JÁQUEZ DOMÍNGUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 593, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Tegucigalpa núm. 134 en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 593. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 24 de Noviembre de 2009, el C. Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 593, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual se encuentra ubicada actualmente en Libramiento Carretera México-Torreón Km.7, para quedar situada en Carretera Durango-México Kilómetro 4.2; la cual fue recibida el día 26 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial, de servicios e industrializadora y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante de mariscos denominado "El Callejón" el cual consta de área principal con mesas y sillas de madera con capacidad para 50 personas, cocina, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados dos extintores uno en el área principal y otro en la cocina, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. Tiene estacionamiento con 6 cajones. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y generará 8 empleos directos, con el

beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 593, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: “Restaurante con venta de cerveza vinos y licores: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza vinos y licores para consumo en el área de restaurante”. El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 24:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 593, con giro de Restaurante con venta de cervezas, vinos y licores, la cual se encuentra ubicada en Libramiento Carretera México-Torreón Km.7, para quedar situada en Carretera Durango-México Kilómetro 4.2. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 593, a nombre de Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, para quedar ubicada en Carretera Durango-México Kilómetro 4.2. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. FILIBERTO MARTÍNEZ SALAS, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Filiberto Martínez Salas, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 20 de diciembre del presente año, en el poblado Llano Grande, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 20 de diciembre del presente año, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango. SEGUNDO- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Elena Soto Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta nº 114, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. Elena Soto Morales, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos, etc.), en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarlo en calle Tuito y calles aledañas (Talpa y Guadalajara), colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 13:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de alimentos, toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto en vialidades muy transitadas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Elena Soto Morales, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos, etc.), en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Tuito, y calles aledañas (Talpa y Guadalajara), colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Luna Flores,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Estudiante No. 145, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Alberto Luna Flores, solicita autorización para realizar la venta de frutas, legumbres y cacahuates, en una mesa con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Prolongación Estudiante No. 145, colonia Guadalupe, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de sábado a lunes (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Luna Flores, realizar la venta de frutas, legumbres y cacahuates, en una mesa con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Prolongación Estudiante No. 145, colonia Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paula Martínez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Clara No. 116, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Paula Martínez Villarreal, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, botanas, dulces, cañas y cacahuates, en un triciclo, con medidas de 3.00 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero S/N, colonia Hipódromo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (al lado izquierdo de la puerta principal del Panteón de Oriente). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Martínez Villarreal, realizar la venta de frutas de temporada, botanas, dulces, cañas y cacahuates, en un triciclo, con medidas de 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero S/N, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Nájera Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Margarita No. 119, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. María del Socorro Nájera Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un módulo semifijo, con medidas de .80x.87 metros, a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (frente al COBAED). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el

artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Nájera Rodríguez, realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un módulo semifijo, con medidas de .80x.87 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Angeles Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Castañeda No. 119, Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Juan Francisco Angeles Zapata, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.70 metros, a ubicarlo en calle Castañeda No. 119 norte, entre las calles de Aquiles Serdán y Fresno, Zona Centro, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo. SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, además de ser una vialidad muy angosta, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Angeles Zapata, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Castañeda No. 119 norte, entre las calles de Aquiles Serdán y Fresno, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela Herrera Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Máximo Gámiz No. 100, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Graciela Herrera Márquez, solicita autorización para realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un triciclo, con medidas de .80x.80 metros, de manera ambulante por las colonias 16 de Septiembre y Benjamín Méndez, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica de manera ambulante, sobre calles que presentan demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito; por lo que esta Comisión acordó no otorgar el permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Herrera Márquez, realizar la venta de tostadas y duros de cuero, con pata y trompa de puerco, en un triciclo, con medidas de .80x.80 metros, de manera ambulante por las colonias 16 de Septiembre y Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Fanny Daleth Villarreal Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Margarita No. 119, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Fanny Daleth Villarreal Díaz, solicita autorización para realizar la venta de tostadas y duros de cuero, pata y trompa de puerco, en un puesto semifijo con medidas de .80x.87 metros, a ubicarlo en las calles División Durango y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Fanny Daleth Villarreal Díaz, realizar la venta de tostadas y duros de cuero, pata y trompa de puerco, en un puesto semifijo con medidas de .80x.87 metros, el cual pretendía ubicar en las calles División Durango y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elvira Barrantes L-1 M-11, colonia Paraíso, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Emilio Meza Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta Nissan, a ubicarla en Privada San Martín, a un costado de la Escuela Ignacio Zaragoza, colonia El Refugio, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (en la entrada del Mercado de Abastos El Refugio). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se observó que el solicitante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Meza Rodríguez, realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta Nissan, la cual pretendía ubicar en Privada San Martín, a un costado de la Escuela Ignacio Zaragoza, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Antonia García Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular No. 401, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Antonia García Contreras, solicita autorización para

realizar la venta de flores naturales, en cubetas, a ubicarlas al exterior del Panteón de Oriente, frente a la puerta principal, entre las calles de Prolongación Pino Suarez y 5 de Febrero, colonia Hipódromo, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia García Contreras, realizar la venta de flores naturales, en cubetas, las cuales pretendía ubicarla al exterior del Panteón de Oriente, frente a la puerta principal, entre las calles de Prolongación Pino Suarez y 5 de Febrero, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Moreno Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo de Tejada No. 2100, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Pedro Moreno Ramírez, solicita autorización para instalar una bolería semifija, en una tarima con medidas de .90x1.30 metros, a ubicarla en carretera a Mazatlán, esquina con calle Rubí, colonia El Saltito, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Moreno Ramírez, instalar una bolería semifija, en una tarima con medidas de .90x1.30 metros, la cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, esquina con calle Rubí, colonia El Saltito, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Porfirio Martínez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo No. 107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Porfirio Martínez Díaz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo de remolque, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle 2 de Octubre y Carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Porfirio Martínez Díaz, realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo de remolque, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 2 de Octubre y Carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a

consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTINA OCHOA MENDOZA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE SU PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora KAREN OCAÑA VELA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por la C. Martina Ochoa Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Netzahualcoyotl N° 514, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martina Ochoa Mendoza, solicita autorización para el cambio de titular del permiso, mismo que aparece a nombre del C. Prisciliano Aquino Hernández, con giro de venta de globos y figuras inflables, con ubicación en el parque Guadiana y Plaza de Armas, respectivamente. SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, hacemos referencia a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado". Por tal motivo esta Comisión no autoriza el cambio de nombre del permiso solicitado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martina Ochoa Mendoza, el cambio de titular de los permisos, mismo que aparece a nombre del C. Prisciliano Aquino Hernández, con ubicación en el parque Guadiana y Plaza de Armas, respectivamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA A LA EMPRESA SERVICIO EL CHINO, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4042/09 que contiene la solicitud presentada por la empresa denominada, Servicio El Chino, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre n° 1155 ote., Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una gasolinera. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la empresa Servicio El Chino, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada El Chino S.A. de C.V., ubicada en Blvd. Francisco Villa n° 9100, colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio

correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la operación de la gasolinera, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica; asimismo se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la empresa denominada Servicio El Chino, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Blvd. Francisco Villa nº 9100, colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir con lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: artículo 78 "Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contenedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este tipo de contenedores". Artículo 79 "Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores". Artículo 80 Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán: I.- Tener adecuada ventilación. II.- Estar aislados de cualquier fuente de calor. III.- Contar con arrastradotes de flama y de relevo de presión. IV.- Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año. V.- Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo. VI.- Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% de su capacidad. VII.- Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y VIII.- Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables. TERCERO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. MARIA AUXILIO OLGUIN GARCÍA, REFERENTE A UN LOCAL CON GIRO DE EVENTOS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4049/09 que contiene la solicitud presentada por el C. Maria Auxilio Olguín García, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en Av. Real del Mezquital n° 100, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un local para eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Maria Auxilio Olguín García, solicita permiso para la apertura y funcionamiento de un local para llevar a cabo eventos infantiles, ubicado en Av. Real del Mezquital n° 100, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la realización de eventos infantiles, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO: Asimismo, se procedió a levantar una encuesta con los vecinos cercanos al lugar, manifestando que no tienen inconveniente con la apertura del local; por lo que hace la recomendación de no invadir cocheras particulares ni áreas verdes y el horario de funcionamiento otorgado será de 14:00 a 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Auxilio Olguín García, licencia de funcionamiento para local de eventos infantiles, ubicado en Av. Real del Mezquital n° 100, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 21:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FELIX FLORES DELGADO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE

LA PARCELA 56 P1/1 Z-2, UBICADA EN EL EJIDO SAN VICENTE CHUPADEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2748/09 que contiene la solicitud del C. Félix Flores Delgado, referente a la solicitud de autorización para hacer una subdivisión de un predio, respecto de la Parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Félix Flores Delgado adquirió en propiedad un predio de dos hectáreas segregado de la parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos; la medida total de dicha parcela es de 9 hectáreas, 7 áreas, 88.36 centiáreas (9-7-88.36 has.). SEGUNDO.- Que de la parcela mencionada en el considerando primero, la Sra. Margarita Covarrubias de Delgado y el Sr. Jacinto Delgado Hernández le vendieron al Sr. Félix Flores Delgado un porción de Dos hectáreas, por lo que el C. Félix Flores Delgado solicita mediante el presente expediente autorización para subdividir la parcela en mención. TERCERO.- Que esta Comisión ya dictaminó en el expediente No. 2747/09, la segregación de otras dos hectáreas respecto de la parcela mencionada en el considerando primero. CUARTO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0226/09 de fecha 30 de marzo del presente año, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. QUINTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios. SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 07 de diciembre de 2009 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto de la parcela mencionada en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Félix Flores Delgado la subdivisión de F-1 (2-00-00 hectáreas) y F-2 (5-7-88.36 hectáreas) de un predio original de 9-7-88.36 hectáreas ubicado en la parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos. Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ ISABEL PEREZ ALMARAZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 56 P1/1 Z-2, UBICADA EN EL EJIDO SAN VICENTE CHUPADEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y

desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2747/09 que contiene la solicitud del C. José Isabel Pérez Almaraz, referente a la solicitud de autorización para hacer una subdivisión de un predio, respecto de la Parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. José Isabel Pérez Almaraz adquirió en propiedad un predio de dos hectáreas segregado de la parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos; la medida total de dicha parcela es de 9 hectáreas, 7 áreas, 88.36 centiáreas (9-7-88.36 has.).

SEGUNDO.- Que de la parcela mencionada en el considerando primero, la Sra. Margarita Covarrubias de Delgado y el Sr. Jacinto Delgado Hernández le vendieron al Sr. José Isabel Pérez Almaraz una porción de Dos hectáreas, por lo que el C. José Isabel Pérez Almaraz solicita mediante el presente expediente autorización para subdividir la parcela en mención.

TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0227/09 de fecha 30 de marzo del presente año, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 07 de diciembre de 2009 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de un predio, respecto de la parcela mencionada en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Isabel Pérez Almaraz la subdivisión de F-1 (2-00-00 hectáreas) y F-2 (7-7-88.36 hectáreas) de un predio original de 9-7-88.36 hectáreas ubicado en la parcela No. 56 P1/1 Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos. Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

Punto No. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. AGUSTIN CHAVIRA CALDERON, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA A OTINAPA L-3 FUNDO LEGAL DE OTINAPA, DGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4020/09, que contiene la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Agustín Chavira Calderón, quien solicita el cambio de uso de suelo de terreno de Agostadero a Vivienda tipo campestre, en el predio ubicado en la carretera a Otinapa L-3 Fundo Legal Otinapa, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición,

sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de noviembre del presente año el C. Agustín Chavira Calderón, solicita el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la carretera a Otinapa L—del Fundo Legal de Otinapa, con una superficie de 10 hectáreas, el cual actualmente tiene uso de suelo de agostadero, con el fin de cambiar a uso de suelo para vivienda tipo campestre. SEGUNDO.- El predio es propiedad de la C. Maria del Carmen Luevanos Domínguez, lo que se acredita con la escritura pública No. 14481 del volumen 205 del Notario Público 20, de fecha 18 de agosto del presente año, mediante la cual adquiere un inmueble ubicado en las inmediaciones del Poblado a Otinapa, el cual se identifica como lote de terreno rustico letra “J” de dicho poblado con superficie de 10 hectáreas de terreno de agostadero, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste, en 200 metros colinda con la letra “I”; al Noreste, en 525 metros, colinda con lote letra “H” propiedad de Casimiro Salas; al Sureste, en 200 metros, colinda con Ejido de Otinapa y; al Suroeste, en 525 metros, colinda con lote letra “L” propiedad de Antonio Avalos. TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. CUARTO.- Que la solicitud se refiere al cambio de uso de suelo de terreno de agostadero a predio de vivienda tipo campestre; por lo que el presente dictamen solo contempla dicho cambio y no la autorización para la lotificación. QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 07 de diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de otorgar el cambio de uso de suelo de terreno de agostadero a terreno para viviendas tipo campestre, ubicado en el predio a que hace referencia en los considerandos primero y segundo del presente dictamen. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Agustín Chavira Calderón el cambio de uso de suelo de terreno de Agostadero a Predio para Viviendas tipo campestre en el predio ubicado en el poblado de Otinapa señalado en los considerandos primero y segundo del presente dictamen. Condicionado a que deberá de respetar el derecho de la carretera a Otinapa de 20 metros del centro de la carretera a cada lado del predio; también deberá de considerar una calle paralela a la carretera o un carril de desaceleración de 10 metros en ambos lados. SEGUNDO.- El proyecto deberá de cumplir con todos y cada una de las características para vivienda tipo campestre que marca la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la citada Ley dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA EMPRESA SIERRA MADRE FLETES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAN VICENTE CHUPADEROS Y LIMITE CON EJIDO JOSÉ MA. MORELOS, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor OSCAR CHAVEZ CHAVEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4086/09, que contiene la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Ing. Octavio Navar Hernández, en representación de la empresa "Sierra Madre Fletes y Servicios SA de CV" quien solicita el cambio de uso de suelo de campestre agrícola a industrial ubicado en el predio denominado San Vicente de Chupaderos, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre del presente año el Ing. Octavio Navar Hernández, en representación de la empresa Sierra Madre Fletes y Servicios, SA de CV, solicita el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en San Vicente de Chupaderos, el cual colinda con Ejido José María Morelos (al poniente de villas del oeste), con una superficie de 4-34-69.19 hectáreas (4 hectáreas 34 áreas 69.19 centiáreas), el cual actualmente tiene uso de suelo campestre agrícola, con el fin de cambiar el uso a industrial con la instalación de un patio de madera (aserradero). SEGUNDO.- La empresa Sierra Madre Fletes y Servicios, SA de CV, acredita la propiedad de dicho predio con un contrato de promesa de venta protocolizado por la Notaría Pública No. 7 de fecha 2 de agosto del año 2007. TERCERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio lo clasifica como HC-A, que es de uso campestre y agropecuario. CUARTO.- Para el uso que se le pretende dar al predio es necesario contar con los dictámenes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el de impacto ambiental de la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente Estatal, el de Salud Pública y Medio Ambiente Municipal, entre otros. QUINTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. SEXTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 07 de diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo campestre y agropecuario a Industrial; ubicado en el predio a que hace referencia el

considerando primero del presente dictamen. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Sierra Madre Fletes y Servicios, SA de CV, el cambio de uso de suelo de campestre agropecuario a Industrial, para la instalación de un patio de madera (Aserradero) en el predio ubicado en San Vicente de Chupaderos, el cual colinda con Ejido José María Morelos (al poniente de villas del oeste), con una superficie de 4-34-69.19 hectáreas (4 hectáreas 34 áreas 69.19 centiáreas). Condicionado a que los dictámenes a que se refiere el considerando cuarto del presente dictamen muestren la factibilidad del giro que se le dará al predio mencionado. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA, REFERENTE A LA INSTALACION DE UNA REJA EN LA ENTRADA DEL FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4030/09, que contiene la solicitud del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Providencia, para la instalación de una reja en la entrada del fraccionamiento, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre del presente año, se recibió en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas oficio sin número firmado por los Ciudadanos Ismael Candia Ontiveros, Ma. Eugenia Cerna Díaz y Josefina Ramírez Ramírez, en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Providencia (Fovissste), mediante el cual solicitan la autorización para la instalación de una reja con sus respectivas puertas en la entrada y salida de este fraccionamiento. SEGUNDO.- La justificación del comité de vecinos por lo que hacen su petición es la de la inseguridad de la que han sido víctimas, tanto en robos a casa habitación y a vehículos, además de la entrada de personas ajenas con el fin de ingerir bebidas embriagantes en las áreas verdes y recreativas del fraccionamiento. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 fracción II, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable. CUARTO.- Que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en sus artículos 48, 49 y 50 señala que los permisos, autorizaciones o concesiones para la ocupación, uso y aprovechamiento no crean derecho real o posesorio, que los mismos son revocables, intransferibles y temporales. QUINTO.- Que en casos especiales dicho Reglamento faculta para autorizar construcciones de las que se nos solicita en el presente expediente, mediante la colocación de cercas, bardas,

topes, mallas, puertas, cadenas o cualquier otro obstáculo. SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 07 de diciembre de 2009 se analizó y se aprobó la autorización objeto de este dictamen, con el fin de llevar a cabo la instalación de una reja en la entrada del fraccionamiento. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Comité de Vecinos del Fraccionamiento Providencia Fovissste, para que lleve a cabo la instalación de una reja en la entrada de dicho fraccionamiento. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LOS HABITANTES DEL ANDADOR MARTIRES DE LA DEMOCRACIA ENTRE CALLE RAÚL MADERO Y SARA PEREZ DE MADERO DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I. MADERO; Y NIEGA LA SOLICITUD DE LA C. L.I. VERONICA DEL ROCIO LOPEZ AGÜERO, REFERENTE A LA SUSPENSION DEL PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA EN ANDADOR PEATONAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor OSCAR CHAVEZ CHAVEZ solicita que este punto sea regresado a la Comisión. **Punto No. 19.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: C. L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 11 de diciembre del presente año. 4096/09.- C. C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1049, con domicilio actual en calle Nazas no. 709, Col. Valle del Guadiana, con giro de Agencia Matriz, para quedar en calle Potasio s/n., esq. Manganeso (Lateral del Blvd. Francisco Villa), Fracc. Cd. Industrial. 4097/09.- C. C.P. Francisco Eduardo Vela Favela, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 860, con domicilio actual en calle Enrique Carrola Antuna no. 808-C Ote., con giro de Restaurante Bar con Servicio de Billar, para quedar en calle Constitución no. 105 Sur, Zona Centro. 4098/09.- C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 368, ubicada actualmente en Av. Real del Mezquital no. 78, Fracc. Real del mezquital, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Constitución no. 166 Nte. (Planta Alta), Zona Centro. 4099/09.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud del C. Arq. Héctor Aguillón Robles, Representante Legal de Prohab, para la modificación de la Manzana 7 del Fracc. Villas del Guadiana VII. 4100/09.- C. Eduardo Lara Salazar solicita permiso para la apertura de un café Internet con renta de video juegos, el cual contará con 3 PC y 4 videojuegos. 4101/09.- C. Héctor Fernando Martínez Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4102/09.- C. Belen García Villalpando solicita permiso para operar un establecimiento con giro de café internet, el cual contará con 9 computadoras y un servidor. 4103/09.- C. Claudia Beatriz Cordero Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Las Fuentes. 4104/09.- C. Claudia Beatriz

Cordero Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Fidel Velázquez II. 4105/09.- C. Catalina Rodríguez García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4106/09.- C. José Juan Sánchez Paredes solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4107/09.- C. Víctor Manuel Macías Reyes solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta. 4108/09.- C. Miriam Susana Fernández Ortega solicita permiso para la venta de dulces y churros de manera ambulante. 4109/09.- C. Joel Devora Cruz solicita permiso para arreglar puertas, elevadores y cajuelas de automóviles, en la vía pública. 4110/09.- C. Adán Bernabe Luna Galindo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4111/09.- C. Gustavo Eric Vela Ascencio solicita permiso para la venta de cuadros, marcos, artesanías de madera, estambre y plantas en un triciclo. 4112/09.- C. María de Jesús Romo Cabral solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto rodante. 4113/09.- C. Gabriela Sarahí Zavala Corral solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4114/09.- C. Rafael Alejandro Mejía Martínez solicita cambio de titular de un permiso con venta de pan ranchero, en la vía pública. 4115/09.- C. Hortencia María Dolores Lugo Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4116/09.- C. Juan Manuel de Jesús Martínez Martínez solicita permiso para la venta de frituras en un triciclo. 4117/09.- C. Esperanza Bravo Ventura solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4118/09.- C. Esperanza Bravo Ventura solicita cambio de titular de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4119/09.- C. Vicente González Salazar solicita cambio de giro de un permiso con venta de donas en un triciclo. 4120/09.- C. Jairo Alonso Castillo Herrera solicita permiso anual para la venta de alimentos en un triciclo. (Anexa copia del último permiso temporal). 4121/09.- C. Jaime Silva Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4122/09.- C. Lázaro Gutiérrez López solicita cambio de titular de un permiso con venta de alimentos en un triciclo. ((Anexa copia del último permiso temporal). 4123/09.- C. Edgar Ríos Núñez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4124/09.- C. Michel Marc Salvador Astiasaran Adame solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4125/09.- C. Ricardo Espinoza Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un asador. 4126/09.- Vecinos del Parque Las Moreras del Barrio de Analco. Solicitan la reubicación de los puestos comerciales que se colocan en la periferia del Parque Las Moreras. 4127/09.- CC. José Antonio Torres Sánchez, Amelia Cozoyatl Cuando, Luis Arturo López Santos, Juan Antonio Frausto Escobar, Elvio Juárez Navarro, Juan Manuel Saucedo Parra, José Ismael Saucedo Martínez, Gumersindo Rivas Colchado, Marina Cabrera Padilla, Ma. Lourdes Landeros Olivares, Eduardo Ortega López, Jesús Ojeda López, Delfina Maribel Sánchez Rosas, Rosa Isela Ledezma, Estela Aldaco Vázquez, Moises Aldana Rivera, Hugo Guillermo Navarro Killan, José Ignacio González Hernández, Estela Ayala Mendoza, Margarita Ayala Mendoza, Juan Ignacio Fernández Sánchez, María del Carmen Lares Luna, Josehua Genaro Torres Romero, Liliana Romero Hernández; Solicitan permiso para llevar a cabo la expo-venta de ropa y calzado los días 15, 16, 17, 18 y 19 de enero de 2010, en el Salón Azteca, ubicado en Blvd. Francisco Villa Km. 3.5, Cd. Industrial. C. I.B.Q. Susy Torrecillas Salazar, Tercera Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 11 de diciembre del presente año. C. Enf. Bernarda Pérez Moreno, Sexta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 11 de diciembre del presente año. M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, Octava Regidora del H. Ayto.; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 11 de diciembre del presente año. 4129/09.- C. Jesús Ortiz de la Huerta solicita anuencia para llevar a cabo carreras de caballos el 01 de enero del 2010, en el

carril “El Chaparral”, ubicado en las instalaciones del rancho el pilón en el km. 23 de la carr. Parral. **Punto No. 20.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 20.1.- INTERVENCIÓN DEL C. PROFR. JESÚS CARRILLO, PARA QUE SE LE INFORME EL ASUNTO RELACIONADO CON EL PRESUPUESTO 2010 Y SU APLICACIÓN.** (No se presentó). **Punto No. 20.2.- INTERVENCIÓN DEL C. JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CASSIO, PARA SOLICITAR QUE UNA DE LAS VIALIDADES DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, LLEVE POR NOMBRE RAYMOND BELL.** En seguida en uso de la palabra el C. JUAN ESTEBAN SANCHEZ CASSIO dice lo siguiente: “... “... Honorable Cabildo de Durango, ahora que el Sr. Gobernador de nuestro estado y su señora esposa, así también el Presidente Municipal y su esposa se han dado a la tarea de resaltar los valores humanos, aprovecho para invitarlos a patentizar más que un valor un acto de justicia. Justicia, virtud que nos hace dar a cada cual lo que le pertenece. El Sr. Don Raymond Bell nació el 26 de septiembre de 1882 en Great Bend Kansas, USA. Después de probar suerte varias veces trabajando en Durango, no fue hasta el mes de octubre de 1922 cuando definitivamente se establece en Durango, concretamente en la Hacienda Atotonilco creando la gran compañía ganadera de Atotonilco empresa en la que ganó mucho dinero con la exportación de ganado a los Estados Unidos y también creando empleos para las familias de la región. El Sr. Raymond Bell se nacionalizó mexicano porque quiso mucho a México y a Durango, a la edad de 67 años y en enero de 1961 hizo testamento dejando todo su dinero para crear la fundación Raymond Bell que desde entonces existe, siendo esta una Clínica Infantil ubicada en la calle Blas Corral 250 Nte., que proporciona múltiples servicios médicos a los niños pobres de Durango, como fue su deseo de este gran ser humano, que no siendo de aquí aportó todo su dinero para esta muy noble causa. Señores de este cuerpo colegiado el Sr. Raymond Bell murió hace 45 años, su esposa y sus hijos no se si viven y si viven no se donde se encuentran actualmente, así que no existe un interés de congratulación con su familia ni interés político. El único interés que me mueve es el interés de hacer justicia y resaltar el gran valor que movió al Sr. Raymond Bell a heredar a los niños pobres de Durango sin pedir nada a cambio. Concretamente solicito a ustedes, ahora que tenemos nuevas e importantes vialidades, mínimo que una de éstas lleve el nombre de Raymond Bell par que la mayoría de los duranguenses que no saben quien fue este gran ser humano sepan que no todo es egoísmo y politiquerías. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ
Segundo Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

KAREN OCAÑA VELA
Quinto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

ALICIA GARCIA VALENZUELA
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENE HERNANDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor.
